



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR
CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 5
j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel. 3127151499
Valledupar - Cesar

Valledupar, Cesar, treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO: VERBAL REIVINDICATORIO DE DOMINIO.

RADICACIÓN: 20001-40-03-005-2019-00473-00.

DEMANDANTE: MANUEL ANTONIO GUERRERO SÁNCHEZ, C.C. 88.202.597.

DEMANDADO: OMAIDA CORONEL CORONEL, C.C. 37.332.276.

PROVIDENCIA: REPROGRAMA AUDIENCIA Y REQUIERE.

En audiencia celebrada el día 24 de mayo de 2023, esta judicatura ordenó requerir a las entidades financieras BANCOLOMBIA S.A. y BBVA COLOMBIA S.A., a fin de que informaran si la señora OMAIDA CORONEL, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 37.332.276, había adquirido en dichas compañías créditos a su nombre; indicando además, en caso positivo, la fecha, el monto, y cuando se terminó de pagar la obligación. De igual manera, se les requirió con el objeto de que informaran si el señor ÁLVARO DURÁN, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 77.160.585, tuvo productos financieros a su nombre en las entidades, y de ser así, allegar los extractos del año 2005, y el de los meses de noviembre y diciembre de 2010, y los de enero a marzo de 2011.

No obstante, a la fecha, las compañías BANCOLOMBIA S.A. y BBVA COLOMBIA S.A., pese a haber sido enteradas de la anterior determinación, mediante Oficio No. 473, del 23 de agosto de 2023, comunicado el mismo día¹, no han atendido el requerimiento efectuado por el Despacho.

Teniendo en cuenta lo anterior, y dada la importancia de las pruebas decretadas de oficio para el esclarecimiento de los hechos materia de litigio y para proferir el correspondiente fallo, esta agencia judicial reprogramará la audiencia de instrucción y juzgamiento, de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso, la cual no podrá realizarse dentro de los diez (10) días siguientes como dispone el artículo en mención, toda vez que la agenda del despacho se encuentra ocupada para los próximos días, por lo que se dispondrá su celebración en un tiempo prudente.

A su vez, se ordenará requerir a las entidades BANCOLOMBIA S.A. y BBVA COLOMBIA S.A., para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación de esta providencia, alleguen la información solicitada mediante Oficio No. 473 del día 23 de agosto de 2023, so pena de imponer multa de hasta diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por el incumplimiento a la orden impartida, la cual será impuesta por medio de incidente que se tramitará en forma independiente de la actuación principal del proceso. Lo anterior, de conformidad con el numeral 3° y el parágrafo del artículo 44 del Código General del Proceso. Por otro lado, en atención a que según lo dispuesto en el artículo 170 del Código General del Proceso, el juez antes de fallar debe decretar pruebas de oficio cuando sean necesarias para esclarecer los hechos objeto de la controversia, se requerirá a la compañía BBVA COLOMBIA S.A., para que allegue a este proceso, los extractos bancarios de la cuenta No. 940179294, cuyo titular es el señor ÁLVARO DURÁN, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 77.160.585, correspondiente a los meses de enero a julio del año 2011.

Por otra parte, se requerirá a la Superintendencia Financiera de Colombia, por intermedio del superintendente, o quien haga sus veces, para que informe al estrado, dentro de los 10 días siguientes a la notificación de esta decisión, si, legalmente, las entidades bancarias tienen

¹ Visible en expediente digital "47NotificacionoficioN°473"



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 5

j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel. 3127151499

Valledupar - Cesar

establecido un término máximo para conservar la información bancaria (movimientos) de los cuentahabientes, tanto en medios físicos como digitales, y cuál es ese lapso,. En cualquier caso, deberá informar la reglamentación (leyes, Resoluciones, etc.) que regulan el tema.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: REPROGRAMAR la fecha para realizar la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso, para el día viernes, seis (6) de octubre de dos mil veintitrés (2023), a las 03:00 P.M.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 7°, de la Ley 2213, del 13 de junio de 2022, la audiencia a la que aquí se convoca se llevará a cabo virtualmente, a través de la plataforma dispuesta por la Rama Judicial, (Lifesize), en el link: <https://call.lifesizecloud.com/19146723>. No obstante, si por cualquier motivo el medio no está disponible en la fecha anunciada, se informará de manera oportuna.

El despacho requiere a los apoderados de las partes, para que, en el menor tiempo posible, si no lo han hecho, alleguen al sumario las direcciones electrónicas de las partes, testigos, peritos y/o demás intervinientes en el proceso, donde puedan ser enterados, con la debida antelación, sobre la celebración de la referida audiencia, o de cualquier otro pormenor que surja.

SEGUNDO: REQUERIR a las entidades financieras BANCOLOMBIA S.A. y BBVA COLOMBIA S.A., para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación de esta providencia, alleguen la información solicitada mediante Oficio No. 473 del día 23 de agosto de 2023, so pena de imponer multa de hasta diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por el incumplimiento a la orden impartida, la cual será impuesta por medio de incidente que se tramitará en forma independiente de la actuación principal del proceso, de conformidad con el numeral 3°, y el parágrafo del artículo 44 del Código General del Proceso. Por Secretaría ofíciase.

TERCERO: REQUERIR a la entidad financiera BBVA COLOMBIA S.A., para que alleguen a este proceso los extractos bancarios de la cuenta No. 940179294, cuyo titular es el señor ÁLVARO DURÁN, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 77.160.585, correspondiente a los meses de enero a julio del año 2011. Por Secretaría ofíciase.

CUARTO: REQUERIR a la Superintendencia Financiera de Colombia, por intermedio del superintendente, o quien haga sus veces, para que, dentro de los 10 días siguientes a la notificación de esta decisión, informe al estrado si, legalmente, las entidades bancarias tienen establecido un término máximo para conservar la información bancaria (movimientos) de los cuentahabientes, tanto en medios físicos como digitales, y cuál es ese lapso. En cualquier caso, deberá informar la reglamentación (leyes, Resoluciones, etc.) que regulan el tema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

Jose Edilberto Vanegas Castillo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d14f466caa18c03d70a1c385dfc39ca64e6f780e560abe6978d546c077e7917b**

Documento generado en 31/08/2023 08:00:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>